

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel
Demandado	Fundación Médico Preventiva para el Bienestar
Radicación	05001-31-03-008-2019-00540-00
Instancia	Primera
Asunto	Incorpora memorial/Pone en conocimiento

Se incorpora memorial proveniente de la parte demandante, allegado el día 21 de octubre de 2021, visible a pdf 09 del cuaderno principal, informando sobre el estado en el que se encuentra el proceso que se lleva a cabo en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución, despacho al que está dirigido el oficio informando sobre el embargo de remanentes aquí decretado.

Indica que una vez sea aceptada la sustitución del poder y se tenga conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Medellín al cual corresponde continuar el trámite de la demanda promovida por FUNDACIÓN SINDROME DOWN LUISA FERNANDA en contra de la FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A; radicará el oficio 0085 y notificará la demanda.

Al respecto, se remite a la abogada NATALIA MARÍN OROZCO al auto proferido el día 20 de octubre de 2021, notificado por estados el día 21 del mismo mes y año, visible a pdf 08 del cuaderno principal mediante el cual se aceptó sustitución de poder.

Por secretaría, remítase el link del expediente al correo electrónico de la abogada sustituta MARÍA ANTONIA RAMÍREZ OCAMPO: [abogadamariantonia@gmail.com](mailto:abogadamariantonia@gmail.com)

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)